



**DIRECCIÓN EJECUTIVA
MACROPROCESO
FINANCIERO CONTABLE**

**POLÍTICA DE INVERSIÓN
FONDO DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DEL PODER
JUDICIAL**

Actualización a Abril 2017

Proceso de Inversiones
procesodeinversiones@poder-judicial.go.cr

Contenido

| | | |
|-----|---|----|
| 1. | Propósito | 2 |
| 2. | Alcance..... | 2 |
| 3. | Clasificación y Perfil de Inversionista | 2 |
| 4. | Objetivo General..... | 3 |
| 5. | Objetivos Específicos | 3 |
| A. | Principios Fundamentales | 3 |
| B. | Administración de las Inversiones..... | 3 |
| 6. | Definiciones | 4 |
| 7. | Gestión de Inversiones | 6 |
| A. | Aspectos de Aplicación General | 6 |
| B. | Tipos de Valores Autorizados | 6 |
| C. | Estrategia de Inversión | 7 |
| D. | Tipos de Transacciones Autorizadas..... | 8 |
| E. | Transacciones NO Autorizadas | 8 |
| 8. | Mercados de Negociación | 8 |
| 9. | Límites de Inversión | 9 |
| 10. | Otros Aspectos | 9 |
| 11. | Actualización de Política..... | 10 |

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

1. Propósito

El propósito de este documento es establecer las políticas de administración de los recursos dinerarios establecidos para la sostenibilidad financiera en el largo plazo del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ).

2. Alcance

La administración del portafolio de inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ) y/o los portafolios que se lleguen a administrar, se efectuarán con base en lo instituido en la presente política, salvo disposición específica en contrario.

3. Clasificación y Perfil de Inversionista

Perfil de inversionista: Es una visión resumida de la información más importante de cada persona como inversionista, que reúne un conjunto de características relevantes para la toma de sus decisiones de inversión. La SUGEVAL exige a los intermediarios del mercado de valores (sociedades administradoras de fondos de inversión y puestos de bolsa) el requisito de definir el perfil del inversionista de previo a realizar cualquier inversión.

Según la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), en términos generales, el perfil de inversionista "Conservador", es:

***"Conservador (desea minimizar los riesgos):** buscará oportunidades que ofrezcan seguridad y alguna medida de control sobre el retorno, como por ejemplo bonos de alta calidad. El objetivo será encontrar un retorno más seguro, sacrificando oportunidades de alto crecimiento financiero."*

Según la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), en términos generales, el perfil de inversionista "Profesional", es:

***"Inversionista Profesional:** es aquel que posee la infraestructura o capacidad para reconocer, comprender y gestionar los riesgos inherentes a sus decisiones de inversión."*

Por lo anterior se considera que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial posee un perfil de inversionista clasificado como "Profesional-Conservador".

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

4. Objetivo General

Maximizar la rentabilidad: Se debe procurar que los recursos dinerarios del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, sean maximizados en beneficio de sus afiliados, acorde con los niveles de riesgo global y específicos que autorice la Administración Superior.

5. Objetivos Específicos

A. Principios Fundamentales

Los recursos económicos del Fondo de Jubilaciones se deberán invertir, buscando el equilibrio necesario entre seguridad, rentabilidad y liquidez; procurando maximizar la rentabilidad en función de las políticas de inversión y los niveles de riesgo definidos por la Administración Superior.

B. Administración de las Inversiones

La Dirección Ejecutiva en conjunto con el Macroproceso Financiero Contable, realizarán la gestión activa del portafolio del Fondo, de forma tal que, en caso de identificarse oportunidades de mercado y/o mitigamiento de riesgos de las posiciones de cartera, puedan realizar ventas y compras de instrumentos aprobados en esta política mediante operaciones de mercado, canje de deuda, subastas inversas o similares.

Para ello, deben tomarse en consideración algunos conceptos señalados por el despacho CB Abogados, en dictamen expuesto ante el Consejo Superior en sesión N°. 86-15, artículo XXVI del cual se destaca que:

“[...]La inversión en títulos o valores del sector público no exime al inversionista de los riesgos relacionados con la capacidad del emisor de hacer frente a sus obligaciones, con la posibilidad de variación de tasas de interés, o incluso, con el deterioro de la calificación del riesgo país por las condiciones de su economía. Es por esta razón que no se puede confundir una posición conservadora, con una posición sin riesgo.

[...] una actividad normal dentro de la gestión de fondos es el reposicionamiento dentro de los límites de perfil, con la intención de salir de posiciones que de acuerdo con el análisis técnico dejan, con el tiempo, de ser consistentes con los objetivos del fondo, para buscar posiciones que mejor se ajusten a estos objetivos

El canje propuesto por el Ministerio de Hacienda es una posibilidad de reposicionamiento o rebalanceo de la cartera, aunque en el momento de su ejecución implique la realización de pérdidas posteriormente serían compensables con la nueva posición, lo cual es consistente con lo establecido en la Política de Inversión, al tratarse del mismo emisor público, con lo que el riesgo de crédito y riesgo país se mantiene, variando únicamente el componente de duración de la inversión por ejecutarse un canje con títulos de plazo mayor y de renta fija”.

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

6. Definiciones

A continuación, se enumeran los principales conceptos contenidos en la presente política de inversión del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial:

- a) **Bursatilidad:** Grado de negociabilidad de un valor cotizado a través de la bolsa. Significa la posibilidad de encontrar compradores o vendedores del mismo con relativa facilidad.
- b) **Concentración de plazos:** Consiste en distribuir los vencimientos con base en la información de saldos de plazos de vencimientos y recuperación, lo que brinda un panorama respecto a la planificación que se ejerce en la obtención y canalización de los recursos.
- c) **Calificadoras de Riesgo:** Son entes especializados que se dedican fundamentalmente a analizar las emisiones de renta fija, con el fin de evaluar la certeza de pago puntual y completo de capital e intereses de las emisiones, así como la existencia legal, la situación financiera del emisor y la estructura de la emisión, para establecer el grado de riesgo de esta última.
- d) **Custodio de Valores:** Entidades, constituidas como sociedades anónimas, que se encargan de la custodia y debida conservación de los valores y documentos que les hayan sido entregados formalmente, así como de su administración. Su operación busca reducir el riesgo que representa el manejo físico de los valores para sus tenedores, agilizar las operaciones en el mercado secundario y facilitar su liquidación.
- e) **Dólares:** Se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- f) **Garantía Solidaria:** Garantía de pago brindada por un tercero a una obligación de forma tal que el acreedor puede dirigirse a cobrar el crédito indistintamente al deudor o al garante.
- g) **Garantía Subsidiaria:** Garantía de pago brindada por un tercero a una obligación de forma tal que el acreedor debe dirigirse primero al deudor y solo en caso de que éste no pague podrá dirigirse al garante, que hará frente a las obligaciones del deudor en los plazos y condiciones que se hayan definido. Los valores emitidos por las entidades pertenecientes al sistema financiero para la vivienda cuentan con la garantía subsidiaria del BANHVI.
- h) **Intermediario bursátil:** Persona física o jurídica debidamente autorizada por las entidades reguladoras de los mercados de valores para prestar el servicio de compra y venta de valores por cuenta propia o de terceros.
- i) **Límites de inversión:** Restricciones de concentración por emisión, emisor, tipo de instrumento y mercado establecidos como regulación prudencial y de diversificación. Los límites de inversión se establecen como porcentaje del total de inversiones y disponibilidades.
- j) **Liquidez:** Estado de la posición de efectivo de una empresa y capacidad de cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

- k) **Mercados locales:** Son aquellos en que participan compradores y vendedores para la adquisición o venta de valores emitidos por entidades costarricenses o extranjeras, cuando esas transacciones se realizan en el territorio nacional.
- l) **Oferta Pública:** Todo ofrecimiento, expreso o implícito, que se proponga emitir, colocar, negociar o comerciar valores y se transmita por cualquier medio al público o a grupos determinados.
- m) **Posiciones:** Corresponde a los títulos valores adquiridos.
- n) **Recompra o reporto:** Operación en la que una persona (comprador a plazo) vende un valor hoy y se compromete a recomprarlo de nuevo en un plazo determinado, reconociéndole a su contraparte (vendedor a plazo) un rendimiento por el tiempo que estuvo vigente el contrato.
- o) **Rentabilidad o rendimiento esperado:** Ganancia que se obtiene al invertir en un valor, depende del precio pagado por la inversión y del pago esperado de intereses o dividendos.
- p) **Riesgo:** Incertidumbre sobre precios y rentabilidad de inversiones cabe esperar que la rentabilidad esperada de una inversión deba guardar una relación directa con su riesgo a mayor rentabilidad, mayor riesgo. Existen diferentes tipos de (riesgo que pesan sobre las posiciones fondo: riesgo de crédito, de mercado, legal, liquidez, etc.).
- q) **Seguridad:** Ausencia relativa de riesgo.
- r) **Superintendencia General de Valores (SUGEVAL):** Entidad responsable de la promoción y regulación del mercado de valores en Costa Rica y de velar por su buen funcionamiento. La Ley Reguladora del Mercado de Valores establece como su función principal velar por la transparencia de los mercados de valores, la formación correcta de los precios en ellos, la protección de los inversionistas y la difusión de la información necesaria para conseguir estos fines.
- s) **Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF):** Organismo público encargado de supervisar el comportamiento de las entidades intermediarias con la finalidad de proteger el ahorro del público.
- t) **Canje:** Operación en la cual la entidad Emisora y los tenedores de valores intercambian dichos valores por otros, que por sus características y análisis efectuado convenga a ambas partes.
- u) **Subasta Inversa:** Consiste en la recompra, por oferta pública, de valores en circulación. Esta modalidad le permite al Emisor pagar anticipadamente parte de la deuda que está pronta a vencer y disminuir la presión sobre el flujo de caja, minimizando los riesgos de refinanciamiento.

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

7. Gestión de Inversiones

Las inversiones realizadas corresponderán a valores con garantía de Sector Público y Privado Costarricense, que cuenten con alta calidad crediticia, avalados por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

Corresponderá a los Comités de Inversiones y Riesgo, la aprobación, actualización y/o revocación de autorización para los diferentes Emisores, en los cuales se inviertan los recursos dinerarios administrados por el Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial, conforme a lo establecido en ésta Política.

A. Aspectos de Aplicación General

1. Los plazos de las inversiones, responderán a las necesidades de rentabilidad, liquidez, diversificación, calce de plazos, condiciones de mercado y oportunidad. El análisis de plazos responderá a normas prudenciales de riesgo aceptadas en los mercados costarricenses.
2. Con el objetivo de desconcentrar la moneda de inversión, un porcentaje de la cartera de inversiones del fondo de jubilaciones y pensiones se podrá invertir en una moneda extranjera fuerte, preferiblemente dólar estadounidense o euros.
3. Las transacciones bursátiles en el ámbito nacional que realice el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, se realizarán con base en los contratos establecidos con los diferentes Intermediarios Bursátiles y Custodios de Valores.
4. Los títulos valores deben ser de oferta pública en Costa Rica y estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios exceptuando: a) instrumentos emitidos por el Banco Central; b) la banca estatal y pública supervisados por la SUGEF; c) los negociados en forma directa con el Ministerio de Hacienda o Banco Central y d) las inversiones realizadas a través de ventanilla a menos de un año plazo (365 días), los que sí podrán ser objeto de inversión sin estar registrados en el RNVI.
5. Las operaciones que se realicen para la compra y venta podrán realizarse conforme a los medios de pago autorizados por la Bolsa Nacional de Valores o el Emisor que con el cual se transe la inversión (sea al contado o a plazo).

B. Tipos de Valores Autorizados

- 1).- Valores representativos de deuda emitidos en serie. Exceptuar:
 - a. Instrumentos emitidos por el Banco Central y Ministerio de Hacienda.
 - b. La banca estatal y pública supervisadas por la SUGEF.
 - c. Bancos creados por leyes especiales supervisados por la SUGEF.
 - d. Los negociados en forma directa (ventanilla) con emisores autorizados, aunque no sean emitidos en serie.
- 2).- Valores de participación en fondos de inversión “Financieros” con garantía estatal, independientemente del grupo de interés económico al que pertenece la SAFI, con la condición que los portafolios de dichos fondos estén conformados en al menos un ¾ partes por instrumentos del sector público costarricense.

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

- 3).- Valores de participación en fondos de inversión “No Financieros” (Inmobiliarios), independientemente del grupo de interés económico al que pertenece la SAFI.
- 4).- Títulos de deuda del sector privado con calificación de grado de inversión igual a AAA a nivel local.
- 5).- Valores individuales de deuda emitidos por las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (CDP).
- 6).- Valores o instrumentos de inversión estructurados producto de procesos de titularización de obra pública, fideicomisos, vehículos de propósito especial y/o similares.
- 7).- Operaciones de recompras o reportos con valores estatales negociados a través de Puestos de Bolsa con respaldo Estatal, realizados bajo las regulaciones establecidas por las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia General de Valores.

C. Estrategia de Inversión

Para la administración del portafolio de inversiones del FJPPJ, el Comité de Inversiones definirá (con la frecuencia que estime conveniente), un documento denominado “Estrategia de Inversiones” el cual contendrá al menos los siguientes aspectos que servirán de guía a los gestores del portafolio (s) del FJPPJ:

1. **Análisis de la situación del mercado:** Se incluirá un panorama general de los principales acontecimientos nacionales e internacionales que podrían impactar las decisiones de inversión.
2. **Control de límites de inversión:** Se incluirá un detalle de monitoreo de los límites de inversión, composiciones y demás requerimientos que imponga esta política, así como los requeridos por el Comité de Inversiones.
3. **Plazo meta:** Se definirá un horizonte de colocación para las nuevas posiciones de inversión según condiciones del mercado y expectativas, así mismo se definirán los porcentajes de composición deseados para la cartera.
4. **Moneda:** Se definirá la moneda o monedas de predilección para colocar para las nuevas posiciones de inversión según condiciones del mercado y expectativas, así mismo se definirán los porcentajes de composición deseados para la cartera.
5. Cualquier otro requerimiento que el Comité de Inversiones estime.

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

D. Tipos de Transacciones Autorizadas

Para la administración del portafolio de inversiones del FJPPJ, los gestores de dicho (s) portafolio (s) podrán efectuar las siguientes operaciones, en apego a los límites establecidos en la presente política:

1. Compra de instrumentos por medio de ventanilla (electrónica, física y/o emisiones privadas).
2. Compra de instrumentos por medio de subasta (mercado primario) y/o a través de los mercados secundarios de negociación.
3. Venta de instrumentos.
4. Canje de operaciones.
5. Subastas inversas.
6. Operaciones de reporto.
7. Inversión en Fideicomisos de Titularización y/o Construcción de Obra Pública.
8. Adquisición de participaciones en fondos de inversión “Financieros”.
9. Adquisición de participaciones de fondos de inversión “No Financieros”.

E. Transacciones NO Autorizadas

Los gestores de dicho (s) portafolio (s) NO podrán efectuar las siguientes operaciones, salvo autorización expresa del Comité de Inversiones y/o máxima autoridad jerárquica administradora del FJPPJ:

1. Compra/venta de acciones de cualquier tipo y/o emisor.
2. Venta de instrumentos financieros con pérdidas de capital, salvo que haya sido expresamente autorizado por el Comité de Inversiones y/o máxima autoridad jerárquica administradora del FJPPJ.
3. Bonos u obligaciones convertibles en acciones comunes o preferentes.
4. Operaciones de reporto con garantía de instrumentos acá vedados.
5. Operaciones con derivados cambiarios.
6. Operaciones en mercados internacionales.
7. Todas aquellas que no hayan sido expresamente autorizado por el Comité de Inversiones y/o máxima autoridad jerárquica administradora del FJPPJ.

8. Mercados de Negociación

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial podrá invertir sus recursos dinerarios únicamente en los mercados locales autorizados por la Superintendencia General de Valores, con emisores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (RNVI) para operar en este mercado y siendo estos directamente supervisados por las Superintendencias respectivas.

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

9. Límites de Inversión

Para la realización de operaciones bursátiles de emisores nacionales, se utilizarán los mercados y mecanismos autorizados por la Superintendencia General de Valores de conformidad con los siguientes límites máximos establecidos:

| EMISORES | | MÁXIMO % DE SALDO EN TÉRMINOS DE VALOR FACIAL | |
|----------|---|---|---------------------------------------|
| A | MINISTERIO DE HACIENDA (G) y BCCR | 100.00% | |
| B | BANCOS ESTATALES | 35.00% | HASTA 50% DEL LIMITE POR CADA ENTIDAD |
| C | RESTO DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO | 20.00% | |
| D | BANCOS CREADOS POR LEYES ESPECIALES | 10.00% | |
| E | FONDOS DE INVERSIÓN MERCADO DE DINERO | 10.00% | |
| F | FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN OBRA PÚBLICA | 10.00% | |
| G | FONDOS INMOBILIARIOS | 5.00% | |
| H | OPERACIONES DE RECOMPRA | 5.00% | |
| I | EMISORES SECTOR PRIVADO RIESGO AAA | 5.00% | HASTA 50% DEL LIMITE POR CADA ENTIDAD |

| MONTO % MINIMO DE INSTRUMENTOS VALORADOS A MERCADO EN TERMINOS DE VALOR FACIAL SOBRE EL SALDO TOTAL DEL PORTAFOLIO | |
|--|-----------|
| A | De 40.00% |

| PRÉSTAMOS | | MÁXIMO % DE SALDO EN TÉRMINOS DE VALOR FACIAL SOBRE EL SALDO TOTAL DE PORTAFOLIO | |
|-----------|--|--|--|
| A | Instituciones Financieras Intermediarias | 20.00% | Condiciones según "Reglamento para el Otorgamiento de Créditos a Asociaciones de Servidores Judiciales e Instituciones Bancarias del Estado con Recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales" |

Los límites de plazo y moneda serán definidos por el Comité de Inversiones de acuerdo a la estrategia de inversiones autorizada, ajustando su posición según las condiciones de mercado, expectativas y necesidades particulares de la cartera del FJPPJ.

10. Otros Aspectos

Los aspectos no contemplados en las anteriores políticas, deberán hacerse del conocimiento del Consejo Superior y de la Corte Plena, previo análisis de la Dirección Ejecutiva en conjunto con el Macroproceso Financiero Contable.

POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

11. Actualización de Política

Conforme las necesidades de rentabilidad, liquidez, diversificación, calce de plazos, condiciones de mercado y oportunidad, La Corte Plena, ha aprobado la siguiente actualización de la Política de Inversión del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial:

| Fecha | Acuerdo de Corte Plena |
|------------------------|---|
| Julio de 2001 | Sesión N° 24 del 16 de julio de 2001. Artículo XXVI |
| Mayo de 2008 | Sesión N° 14 del 5 de mayo de 2008. Artículo XX |
| Julio de 2013 | Sesión N° 30 del 8 de julio de 2013. Artículo XX |
| Marzo de 2014 | Sesión N° 08 celebrada el 03 de marzo de 2014. Artículo XLIV. Definición del Perfil de Inversionista. |
| Febrero de 2015 | Sesión N° 05 celebrada el 9 de febrero de 2015. Artículo XVI. Actualización Política de Inversión. |
| Abril de 2017 | Sesión N° 09 celebrada el 24 de abril de 2017. Artículo XXX. Actualización Política de Inversión |